REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Monitorio 11001410375120220074800

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar certificado de existencia y representación legal de Inversiones Yoda S.A.S. con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

SEGUNDO: Adecuar las pretensiones al tipo de proceso que se pretende seguir, teniendo en cuenta que lo pretendido por el demandante es semejante a un proceso ejecutivo y no monitorio, por ello, debe la parte actora ajustarlas conforme a los hechos y a las reglas establecidas en el artículo 420 del C.G.P.

TERCERO: Indicar con claridad, las sumas de dinero pretendidas, detallando discriminadamente el concepto, la cantidad y periodos de causación.

CUARTO: Manifestar, en los términos del inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado.

QUINTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la dirección electrónica de notificación del demandado, tal y como lo prevé el inciso final del artículo 6° *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

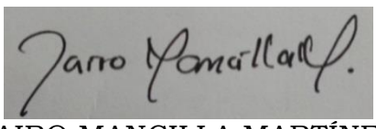

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 036 de fecha 23 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

WGG